

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS, PELIGROS, 3, entresuelo derecha
TELEFONO 12.642.—APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre; 40 al semestre, y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3 entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción..	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción.....	1,00 —
Idem particulares.....	2,00 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien nombrar inspector de géneros medicinales de la Aduana de esa capital a D. Sandalio Huertas Sancho, por reunir las condiciones reglamentarias.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de Marzo de 1928.

MARTINEZ ANIDO

Señor Gobernador civil de la provincia de Badajoz.

Excmo. Sr.: Creado por la ley de Presupuestos del Estado de 1911 el tributo especial de 5 por 100 sobre las entradas y localidades de los espectáculos públicos con destino a los servicios benéficos encomendados a las Juntas provinciales y locales de Protección a la Infancia, y habiendo quedado separada la cobranza del tributo especial de referencia por la refundición de los impuestos del Estado y del Ayuntamiento,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Desde esta fecha procederán todas las Juntas provinciales y locales de Protección a la Infancia a la cobranza directa del tributo especial del 5 por 100 sobre espectáculos públicos de las respectivas poblaciones, con independencia de la Hacienda y sin que tengan intervención alguna en lo recaudado los Liquidadores de Derechos reales.

En el plazo de quince días se cons-

tituirán las Juntas locales que no funcionaren, y procederán a designar Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Agente investigador del tributo especial, el cual será autorizado por el Ministro de la Gobernación y percibirá la remuneración que se le asigne por la Junta.

Los Alcaldes solicitarán de los Gobernadores civiles, Presidentes de las Juntas provinciales de Protección a la Infancia, el nombramiento de Agentes ejecutivos para conseguir por el procedimiento de apremio los débitos a favor de las Juntas locales procedentes del tributo especial del 5 por 100 en la forma que dispone la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 2 de Octubre de 1924.

Los Secretarios de las Juntas locales de Protección a la Infancia enviarán trimestralmente a la Junta provincial, para que ésta lo remita al Consejo Superior, una sucinta relación de los trabajos realizados, dende se consignen los ingresos y los gastos, así como la liquidación del 2 por 100.

Las Juntas de Protección a la Infancia de las provincias Vascongadas y Navarra, de especial régimen económico, podrán encomendar la recaudación del Tribunal especial, en toda la provincia, a las Diputaciones. En este caso, la Junta provincial será la encargada de liquidar a sus Juntas locales las cantidades que la Diputación le entregare, como correspondiente a la aplicación del tributo especial en los espectáculos públicos celebrados en sus respectivos términos municipales.

Si se comprobara que se celebran espectáculos públicos en una localidad y la Junta local de Protección a la Infancia, por negligencia, dejara de recaudar el tributo especial del 5 por 100, se exigirán las debidas responsabilidades.

La presente disposición gubernativa será publicada en los respectivos Boletines Oficiales.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Marzo de 1928.

MARTINEZ ANIDO

Señores Gobernadores civiles, Presidentes de las Juntas provinciales de Protección a la Infancia de...

Administración Central

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos

Concurso extraordinario para cubrir las plazas que a continuación se expresan, en los puntos y con las condiciones que se especifican, y que han de proveerse por oposición entre individuos comprendidos en los beneficios del Real decreto ley de 6 de Septiembre de 1925, regulado por el Reglamento de 6 de Febrero próximo pasado (GACETA número 40).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

Destinos a proveer por concurso examen.

Quince plazas de Encargados de Estafeta (Correos), dotadas con 1.000 pesetas anuales de gratificación, quedando a su favor el derecho de distribución de correspondencia a domicilio y demás condiciones y ventajas que determina la Real orden número 1.100 de 14 de Septiembre próximo pasado de dicho Ministerio (Gaceta número 258).

Treinta y cuatro plazas de Encargados de Estación limitada (Telégrafos), dotadas con 1.500 pesetas de gratificación y demás condiciones y ventajas que determina la Real orden citada.

Los que deseen tomar parte en el concurso examen, lo solicitarán por instancia, debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre y dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, expresando en la misma, por orden de preferencia, la población o poblaciones que deseen servir, y que no podrán pasar de tres, a la que acompañarán dos fotografías del solicitante, debiendo tener entrada en dicha Junta antes del día 5 del mes de Abril próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en el concurso examen ser mayor de veinticuatro años de edad y no tener defecto físico, justificado mediante certificado facultativo, y acompañar certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

Los exámenes se celebrarán en Madrid ante el Tribunal que oportunamente se nombrará, y darán principio el día 7 de Mayo próximo, constandingo en dos partes, una escrita y otra oral, en la forma que se expresa en la convocatoria publicada por el Ministerio de la Gobernación en 1 del actual (Gaceta número 63), y bajo los programas que se insertan al final de la Real orden de 15 de Septiembre último (Gaceta número 259), cuyas materias están desarrolladas en el Manual o cartilla práctica del Encargado de Estafeta, editado oficialmente por la Dirección general de Comunicaciones, de venta en los talleres gráficos de la misma, calle de la Magdalena, número 12. Madrid.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

Destinos a proveer.

Cinco plazas de Auxiliares mecanógrafos, con destino a prestar sus servicios en la Secretaría de dicho Ministerio y Centros provinciales dependientes del mismo, dotadas con el sueldo anual de 2.500 pesetas. (Real orden núm. 325, Gaceta núm. 63.)

Los que deseen tomar parte en la oposición lo solicitarán por instancia, debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre y dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 5 del mes de Abril próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayor de veinticuatro años de edad, sin exceder de treinta y cinco, no tener defecto físico, justificado mediante certificado facultativo, acompañar certificado de antecedentes penales e ingresar en el referido Ministerio la cantidad de 25 pesetas antes de verificar los ejercicios, como derechos de examen.

Los ejercicios de oposición se verificarán dentro de la primera quincena del mes de Septiembre próximo, dando comienzo el día que se señale, en el local del Ministerio que la Superioridad designe, y serán dos: El primero, de carácter eliminatorio, consistirá:

- En el análisis gramatical, por escrito, de un texto de diez líneas designado por el Tribunal.
- En la resolución de un problema de Aritmética elemental.

c) En la escritura manual de una Real orden o Resolución administrativa para que se pueda apreciar la claridad y corrección de la escritura, perfección ortográfica y velocidad.

d) En la escritura a máquina de otra Real orden o Resolución administrativa, y en la confección de un cuadro estadístico para que pueda demostrarse la corrección gráfica y ortográfica y la velocidad.

Para el segundo, luego que sea nombrado el Tribunal, procederá a la redacción del programa a que se ha de sujetar, publicándose seguidamente, y versará sobre organización de los servicios del Ministerio.

NOTAS GENERALES

Primera. Será condición indispensable para su admisión al concurso en que los interesados formulen su petición en forma de instancia debidamente reintegrada y por separado, para cada oposición en la que deseen tomar parte, remitiéndolas por conducto de los Jefes de sus Cuerpos los que están en servicio activo, y los de las restantes situaciones militares por el Alcalde de su residencia, informando éstos al margen de las mismas si observan buena o mala conducta.

Segunda. Los aspirantes solicitarán con toda urgencia de las Autoridades militares correspondientes la clasificación de servicios a que hace referencia el artículo 49 del Reglamento de 6 de Febrero de 1928 (*Gaceta* número 40), si no hubieran sido ya calificados por esta Junta, a fin de que dichas Autoridades puedan remitir la documentación militar necesaria para su clasificación.

Tercera. La publicación de los admitidos a las oposiciones se insertará en la *Gaceta de Madrid*, en uno de los cinco días siguientes al que se fije como límite para su admisión de instancia.

Madrid, 12 de Marzo de 1928.—El General Presidente, José Villalba.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Carreteras.—Servidumbres

El Presidente de la Cooperativa de Casas Baratas para Periodistas, denominada «Los Pinares», solicita la necesaria autorización para instalar en el contrapaseo de la carretera de Chamartín al antiguo camino de Hortaleza una tubería de plomo de 20 milímetros de diámetro interior para conducción de agua con destino a los establecimientos de varios hoteles que dan frente a dicha carretera, en término de Chamartín de la Rosa y punto denominado «Prado de la Magdalena».

La tubería empalmará con la establecida en la expresada carretera por la Sociedad Hidráulica Santillana, en el punto kilométrico 0,430, y seguirá por el contrapaseo de dicha vía, en una longitud de 170 metros, o sea hasta el 0,600 de la precipitada carretera y a la profundidad mínima de 80 centímetros.

Lo que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 48 del vigente Reglamento de Policía y Conservación de carreteras, se hace público en este periódico oficial para que los que se consideren perjudicados puedan presentar sus reclamaciones en la Jefatura de Obras Públicas, plaza de la Independencia, 8, primero, durante el plazo de quince días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, 12 de Marzo de 1928.

El Ingeniero Jefe,
Francisco de Albacete

Diputación Provincial DE MADRID

Intervención

Resultado del 34.º sorteo de amortización de Obligaciones Provinciales, verificado en el día de la fecha:

Número de la bola	Obligaciones premiadas
6	51 al 60
13	121 al 130
36	351 al 360
41	401 al 410
64	631 al 640
99	981 al 990
152	1.511 al 1.520
171	1.701 al 1.710
183	1.821 al 1.830
287	2.861 al 2.870
302	3.011 al 3.020
309	3.081 al 3.090
319	3.181 al 3.190
334	3.331 al 3.340
362	3.611 al 3.620
372	3.711 al 3.720
399	3.981 al 3.990
410	4.091 al 4.100
447	4.461 al 4.470
508	5.071 al 5.080
520	5.191 al 5.200
564	5.631 al 5.640
587	5.861 al 5.870
605	6.041 al 6.050

Madrid, 15 de Marzo de 1928.

El Presidente,
Felipe Salcedo

AVISO

Los señores tenedores de Obligaciones Provinciales podrán presentar las facturas de cupones, de vencimiento de 1.º de Abril próximo, en el Negociado de Ingresos de esta Corporación, desde el día 1.º del mes indicado.

Madrid, 15 de Marzo de 1928.

El Presidente,
Felipe Salcedo

Sección de Fomento.—Negociado 1.º

Verificada la recepción y aprobada la liquidación de las obras de acopio de piedra, ejecutadas por D. Eulogio González, en la carretera que va de la general de Valencia a Ambite por Campo Real y Villar del Olmo y Torres a la de Alcalá a Loeches, y, en cumplimiento de lo que determina la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se hace público, por medio del presente anuncio, con el fin de oír las reclamaciones que se formulen, en el plazo de quince días, ante los Alcaldes de los Ayuntamientos en cuyos términos municipales se hayan realizado las obras, con el fin de devolver la fianza constituida si no se presentase reclamación contra el mencionado Contratista.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos a cuyos términos municipales afecte dicho servicio, remitirán certificación en la que harán constar si hubo o no reclamación, en un plazo que no exceda de treinta días, a contar de la fecha de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, a cuya terminación, de no haberse enviado las referidas certificaciones, se entenderá no ha sido formulada reclamación alguna.

Madrid, 15 de Marzo de 1928

El Secretario,
S. Viñals
(O.—83)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

Presupuesto de 1928

Mes de Marzo

Distribución de fondos por capítulos y artículos del presupuesto vigente, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acordada por la Comisión Municipal Permanente en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 565 del Estatuto Municipal.

	Presupuesto ordinario Pesetas	Créditos incorporados Pesetas	Totales por capítulos Pesetas
CAPITULO PRIMERO.—Obligaciones generales			
Artículo 1.º—Censos	»	»	
— 2.º—Pensiones	110.000 —	»	
— 3.º—Operaciones de crédito municipal	»	»	
— 4.º—Créditos reconocidos	60.680 —	»	
— 5.º—Litigios	2.500 —	»	
— 6.º—Contingentes	193.740 —	»	
— 7.º—Contribuciones e Impuestos	150.000 —	»	
— 8.º—Anuncios y suscripciones	»	»	
— 9.º—Indemnizaciones	1.666 66	»	
— 10.—Compromisos varios	14.700 —	»	
— 11.—Cargas por servicios del Estado	833 33	»	
	534.119 99		534.119 99
CAPITULO II.—Representación municipal			
Artículo 1.º—Del Ayuntamiento	291 66	»	
— 2.º—Del Alcalde	3.808 66	»	
— 3.º—De los Tenientes de Alcaldes y de los Concejales jurados	»	»	
	4.100 32		4.100 32
CAPITULO III.—Vigilancia y seguridad			
Artículo 1.º—Guardia municipal	287.007 50	»	
— 2.º—Socorro de incendios y salvamento	94.650 —	»	
	381.657 50		381.657 50
CAPITULO IV.—Policia urbana y rural			
Artículo 1.º—Alumbrado, servicios eléctricos y mecánicos	378.635 95	»	
— 2.º—Mercados y puestos públicos	24.784 —	»	
— 3.º—Mataderos	187.620 —	»	
— 5.º—Guardería rural	198 75	»	
— 7.º—Extinción de animales dañinos	»	»	
— 8.º—Gastos generales	»	»	
	591.238 70		591.238 70
CAPITULO V.—Recaudación			
Artículo 1.º—Administración, inspección, vigilancia e investigación	115.777 —	»	
— 2.º—Recaudadores	2.000 —	»	
— 3.º—Premios de recaudación	44.548 —	»	
— 4.º—Participes en exacciones municipales	17.499 —	»	
	179.824 —		179.824 —
CAPITULO VI.—Personal y material de oficinas			
Artículo 1.º—De oficinas centrales	288.199 20	»	
— 2.º—De otras oficinas	60.488 —	»	
	348.687 20		348.687 20
CAPITULO VII.—Salubridad e Higiene			
Artículo 1.º—Aguas potables y residuarias	114.237 —	»	
— 2.º—Limpieza de la vía pública	388.309 —	»	
— 3.º—Cementerios	28.726 —	»	
— 4.º—Laboratorio de análisis de alimentos y preparación de vacunas	»	»	
— 5.º—Desinfección	40.017 —	»	
— 6.º—Epidemias	30.680 —	»	
— 8.º—Inspección sanitaria de locales	966 66	»	
— 9.º—Higiene pecuaria	152 50	»	
	603.088 16		603.088 16
CAPITULO VIII.—Beneficencia			
Artículo 1.º—Auxilios Médicos farmacéuticos	206.846 40	»	
— 2.º—Hospitales municipales	12.000 —	»	
— 3.º—Instituciones benéficas municipales	146.579 —	»	
— 4.º—Socorro y conducción de pobres transeúntes y emigrados pobres	»	»	
	365.425 40		365.425 40

	Presupuesto ordinario — Pesetas	Créditos incorporados — Pesetas	Totales por capítulos — Pesetas
CAPITULO IX.—Asistencia social			
Artículo 1.º—Juntas locales.	3.250 —	»	
— 2.º—Fomento de casas baratas.	333 33	»	
— 3.º—Seguros sociales.	7.000 —	»	
— 4.º—Retiros obreros.	9.500 —	»	
— 7.º—Atenciones diversas.	7.019 —	»	
	<u>27.102 33</u>		<u>27.102 33</u>
CAPITULO X.—Instrucción pública			
Artículo 1.º—Prestaciones al Estado de servicios de Instrucción primaria.	51.041 —	»	
— 2.º—Escuelas municipales de Instrucción primaria.	88.469 —	»	
— 3.º—Instituciones escolares.	»	»	
— 4.º—Enseñanzas especiales.	25.832 —	»	
— 5.º—Escuelas y talleres profesionales.	3.886 —	»	
— 6.º—Instituciones culturales.	33.053 —	»	
	<u>202.281 —</u>		<u>202.281 —</u>
CAPITULO XI.—Obras públicas			
Artículo 1.º—Edificaciones.	24.509 —	»	
— 2.º—Expropiaciones para aperturas y ensanche de vías públicas.	»	»	
— 3.º—Vías públicas.	276.071 —	»	
— 6.º—Parques y Jardines.	205.693 —	»	
	<u>506.273 —</u>		<u>506.273 —</u>
CAPITULO XII.—Montes			
Artículo 3.º Deslinde y amojonamiento.	»	»	
CAPITULO XIII.—Fomento de los intereses comunales			
Artículo 3.º—Ferias, exposiciones, concursos, funciones y festejos.	2.812 —	»	2.812 —
CAPITULO XIV.—Mancomunidades			
Artículo único. Mancomunidades.	»	»	»
CAPITULO XV.—Entidades menores			
Artículo único. Entidades menores.	»	»	»
CAPITULO XVI.—Agrupación forzosa de Municipios			
Artículo único. Agrupación forzosa de Municipios.	»	»	»
CAPITULO XVII.—Imprevistos			
Artículo único. Imprevistos.	79.862 39	»	79.862 39
CAPITULO XVIII.—Resultas			
Artículo único. Obligaciones de presupuestos cerrados.	»	»	»
TOTAL.....			3.926.471 99

Madrid, 22 de Febrero de 1928.—El Secretario, Francisco Ruano.
(Núm. 651)

AYUNTAMIENTOS

CANILLAS

Don Francisco Revillas Monasterio, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Canillas (Madrid) Hago saber: Que la Comisión Municipal Permanente que tengo el honor de presidir, en la sesión celebrada en 29 del pasado Febrero, acordó proponer al Ayuntamiento Pleno la habilitación y ampliación de un crédito de 40.910 pesetas con imputación a los Capítulos IV, VII, VIII, X, XI y XVIII del Presupuesto ordinario del actual ejercicio, que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del ejercicio anterior, para atender a los gastos de alquiler de nuevo local para la Escuela de niñas, de Ventas; fianzas, depósitos y obras en el mismo; instalación de una nueva escuela de párvulos; a los profesores de esta, a los de ins-

talación de una casa de Socorro; aumento de alumbrado, fuentes, arbolado, arreglo de calles e imprevistos.

Y se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento vigente de Hacienda Municipal, y con el fin de que puedan formularse reclamaciones, durante el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Canillas, 3 de Marzo de 1928

P. S. M.

El Secretario,
Federico Gutiérrez

El Alcalde,
Francisco Revillas
(Núm. 721)

(O.—74)

PUEBLA DE LA MUJER MUERTA

La rectificación del padrón municipal de habitantes de este término municipal, que ha de regir en el año 1928, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayunta-

miento, por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por los vecinos de ésta y presentar sus reclamaciones.

Lo que se hace público para los efectos oportunos.

La Puebla de la Mujer Muerta, 30 de Enero de 1928.

El Alcalde,
Doroteo García

(Núm. 581)

SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

Formuladas y rendidas las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al ejercicio de 1927 con los documentos que las justifican, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda Municipal; en la inteligencia de que, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

San Sebastián de los Reyes, a 24 de Febrero de 1928.

El Alcalde,
P. Colmenar

(Núm. 632)

SEVILLA LA NUEVA

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de esta Villa, formado por la Comisión Municipal Permanente para el año 1928, está de manifiesto, por ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Sevilla la Nueva, 9 de Febrero de 1928.

El Alcalde,
(Firmado)

(Núm. 638)

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto municipal ordinario del año 1928, así como también las ordenanzas municipales para las exacciones acordadas que integran el mismo, queda expuesto al público en la Secretaría, por término de quince días, para los efectos de oír reclamaciones, según disponen los artículos 300 y 301 del Estatuto Municipal vigente y concordantes de su Reglamento.

Sevilla la Nueva, 27 de Febrero de 1928.

El Alcalde,
(Firmado)

(Núm. 637)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia Provincial de Madrid

Procedente del Juzgado de instrucción del distrito de Alcalá de Henares se sigue causa por el delito de homicidio, por imprudencia, contra Próspero Julio Gutiérrez Pamo, en la que es parte actora D. Basilio Rodríguez Martínez, en cuya causa se ha acordado la publicación del presente edicto a fin de requerir en forma al D. Basilio Rodríguez Martínez, para que, en el término de diez días, designe Procurador que le represente en esta causa; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, continuará la causa con la sola intervención del Ministerio Fiscal.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento en forma a

D. Basilio Rodríguez Martínez, con el apercibimiento ordenado, extendiendo la presente, que para su inserción remito a los periódicos oficiales, en Madrid, a 21 de Febrero de 1928.

El Oficial de Sala,
P. H.

Arturo Ruiz

(Núm. 560) (B.—381)

Procedente del Juzgado de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte se sigue causa por el delito de lesiones, por imprudencia, contra Antonio Recas Calleja, en la que es parte actora doña Antonia Badillo Antolín, en la cual se ha acordado la inserción del presente edicto para que sirva de requerimiento en forma a doña Antonia Badillo Antolín, para que, en el término de veinte días, designe Abogado y Procurador que le defienda y represente en esta causa; con el apercibimiento de que, si no lo verifica, continuará el curso de la misma sin su intervención y además para que comparezca ante la Sección 4.ª de esta Audiencia Provincial a ratificar el escrito que presentó con fecha 13 de Diciembre último, renunciando a todos los derechos civiles que por dicha causa le pudieran corresponder.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en los periódicos oficiales, sirviendo de requerimiento en forma a doña Antonia Badillo Antolín, extendiendo la presente, que firmo en Madrid, a 21 de Febrero de 1928.

El Oficial de Sala,
P. H.

Arturo Ruiz

(Núm. 557) (B.—382)

Procedente del Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte, se sigue causa por el delito de daños, contra Vicente Martínez Sanz, en cuya causa es responsable civilmente la Compañía Madrileña de Panificación, y en la que se ha acordado la publicación del presente edicto, a fin de que sea requerida dicha Compañía Madrileña de Panificación, para que, en el término de diez días, se personen en esta Audiencia y causa, en concepto de responsable civil subsidiaria, con Abogado y Procurador que la defienda y represente; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, se le nombrarán del turno de oficio.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento en forma a la Compañía Madrileña de Panificación, extendiendo la presente, que para su inserción remito a los periódicos oficiales, en Madrid, a 21 de Febrero de 1928.

El Oficial de Sala,
P. H.

Arturo Ruiz

(Núm. 564) (B.—379)

Procedente del Juzgado de instrucción de Colmenar se sigue causa por delito de uso y tenencia de armas de fuego, contra Licinio Muñoz García, en la cual se ha acordado la publicación del presente edicto a fin de que sirva de citación en forma al penado Licinio Muñoz García, para que comparezca, en el término de ocho días, ante la Sección 4.ª de esta Audiencia Provincial a hacer efectiva la multa de cien pesetas a que fué condenado, en papel de pagos al Estado, además de la pena principal en sentencia de 3 de Octubre de 1927, a los efectos de poder tramitar la suspensión de condena.

Y para que conste y sirva de cita-

ción, en forma, al penado Licinio Muñoz García, extendiendo la presente, que firmo en Madrid a 21 de Febrero de 1928.

El Oficial de Sala,
P. H.

Arturo Ruiz
(Núm. 556) (B.—383)

Procedente del Juzgado de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte se sigue causa por el delito de estafa a instancia de D. Antonio Parrado Ruiz, en la cual se ha acordado la publicación del presente en los periódicos oficiales, a fin de que se requiera al D. Antonio Parrado Ruiz para que, en el término de diez días, designe nuevo Letrado que le defienda en esta causa; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, continuará el curso de la misma sin su intervención.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en los periódicos oficiales, sirviendo de requerimiento en forma a D. Antonio Parrado Ruiz, extendiendo la presente, que firmo en Madrid, a 21 de Febrero de 1928.

El Oficial de Sala,
P. H.

Arturo Ruiz
(Núm. 563) (B.—380)

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, en autos seguidos por doña Adelina Fernández y Fernández, como cesionaria de D. Pablo Castillo, contra D. Simón Eduardo Calabia y Ríos, se pone a la venta, en pública subasta, por segunda vez, y término de veinte días, los derechos que puedan corresponder al Sr. Calabia, y que le han sido embargados sobre las casas sitas en esta Corte, calle de la Reina, número veintiuno, y Marqués de Santa Ana, número dieciocho, que pertenecieron a su señora madre doña María Ríos Sanz, con la limitación expresa que tiene impuesta de no poder enagenar ni gravar dichos inmuebles, para que pasen, a su fallecimiento, a los hijos y nietos que la sobrevivan; uno de cuyos hijos es el D. Simón Eduardo Calabia.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día dieciocho de Abril próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para esta segunda subasta las cantidades de cuarenta y cinco mil, y de cuarenta y un mil doscientas cincuenta pesetas, respectivamente, o sea rebajado ya el veinticinco por ciento de las en que fueron tasados los derechos que puedan corresponder al D. Simón Eduardo en las mencionadas fincas, por su orden, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dichas cantidades.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, el diez por ciento de las cantidades referidas.

Tercera. Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad quedan de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anterio-

res y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, ocho de Marzo de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,
Esteban Unzueta

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,
Miguel Torres

(A.—404)

CENTRO

Criado Guadarrama (Joaquín), domiciliado últimamente en la calle de la Constancia, 14, piso bajo, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para prestar declaración en causa por hurto, instruida por dicho Juzgado bajo el número 223 de 1928.

Madrid, 29 de Febrero de 1928.

El Secretario,
Ricardo Gómez

Mariano Rodrigo
(B.—369)

Maseda Navarro (Vicente), hijo de Manuel y Cayetana, natural de Madrid, de estado soltero, profesión fundidor, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado últimamente en la calle del Espino, 4, bajo, casa de dormir, procesado por hurto, sumario 154 de 1927, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del Sr. López de Pando, para cumplir un acuerdo de la Superioridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde e incurrir en las demás responsabilidades legales.

Madrid, 1 de Marzo de 1928.

El Secretario,
Licdo. Rafael L. de Pando

Mariano Rodrigo
(B.—370)

N. (Carmen), de unos treinta y ocho años de edad, profesión sirviente, mediana estatura, delgada, morena, picada de viruelas, pelo peinado hacia atrás, viste falda oscura y blusa oscura con pintas blancas, toquilla de pelo color negro, domiciliada últimamente en la calle de Latoneros, número 2, piso segundo, procesada por hurto, en sumario número 61 de 1928, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte y Secretaría del Licenciado D. Rafael López de Pando, con objeto de responder a los cargos que la resultan en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y pararla el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 27 de Febrero de 1928.

El Secretario,
Licdo. Rafael L. de Pando

Mariano Rodrigo
(B.—371)

CONGRESO

EDICTO

Por el presente, que se expide a virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, en providencia de hoy dictada a solicitud del actor en el juicio ejecutivo promovido

por la Agencia Leyra (S. en C.), contra D. Juan de Posada y de la Torre, sobre pago de dos mil setenta y siete pesetas cincuenta céntimos, intereses, gastos de protesto y costas, se cita de remate al expresado D. Juan de Posada y de la Torre, concediéndole el término de nueve días, para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución si le conviniere; con la prevención de que, si no compareciere, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciéndose presente que, por ignorarse su paradero, se ha practicado el embargo sin el previo requerimiento, el cual, asimismo, se le hace por medio de este edicto, y que se encuentran en la Secretaría del que refrenda las copias de la demanda de documentos.

Madrid, catorce de Marzo de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,
Roque Novella

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,
Luis de Blas

(A.—406)

CHAMBERI

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, en la pieza de examen y reconocimiento, y graduación de los créditos de la quiebra de D. Santos Oliván Raban, comerciante establecido con la denominación de Almacenes del Centro, calle de Espoz y Mina, número siete, se ha acordado hacer saber a los acreedores, que dentro del término de treinta días, que se ha señalado, que expiran el día cuatro de Abril próximo, presenten los títulos justificativos de sus créditos a los Síndicos nombrados de la quiebra: D. Agapito Medina Ruiz, D. Agapito del Prado y don Francisco Rodríguez Cubero, que viven, respectivamente, en las calles de Sebastián el Cano, número uno; Molino de Viento, veinticinco, y Divino Pastor, diez; lo que se hace público por medio del presente edicto para conocimiento de dichos acreedores, a los que a la vez se les convoca en igual forma, para la celebración de la Junta de examen y reconocimiento de créditos, señalada para el día veinte de Abril próximo, a las cuatro de su tarde, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, previniendo a dichos acreedores que, si no presentan dichos títulos dentro del plazo legal, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, veintiocho de Febrero de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,
P. H.
Luis Llana

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,
Javier Elola

(A.—405)

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, con fecha veintitrés de Febrero último, en el expediente promovido por el Banco Hipotecario de España, sobre que se requiera a D. José Ventosa Sáez para que dentro del plazo de dos días satisfaga a dicho Banco los semestres que le adeuda vencidos en treinta y uno de Diciembre del año mil novecientos veintiséis y treinta de Junio del próximo pasado año, im-

portantes cada uno la cantidad de seiscientos cuarenta y seis pesetas setenta y tres céntimos, con sus intereses de demora, gastos y costas; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, se procederá a lo prevenido en el artículo treinta y tres y treinta y cuatro de la ley de dos de Diciembre de mil ochocientos setenta y dos, pidiendo al Juzgado el secuestro y posesión interina de la finca hipotecada en garantía del préstamo que hizo dicho Banco a D. José Ventosa, ha acordado mediante a ser desconocido e ignorado el actual domicilio y paradero de dicho requerido, hacerle el requerimiento indicado, como se verifica por medio del presente edicto, para que dentro del plazo expresado, y bajo el apercibimiento prevenido, haga efectivo a dicho Banco el importe de los semestres citados.

Madrid, catorce de Marzo de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,
Antonio Sánchez

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,
Javier Elola

(A.—408)

HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en el expediente de jurisdicción contenciosa, promovido por el señor Abogado del Estado, en representación de la Hacienda pública, con el señor Fiscal municipal, sobre declaración de herederos abintestato de D. Enrique Ortega Pérez, se ha acordado hacer saber, por medio del presente edicto, que es el tercero que se publica, la defunción, sin testar, del expresado señor, y que reclama su herencia el señor Abogado del Estado porque no consta la existencia de ningún pariente del referido causante.

En su virtud se llama, por medio del presente, a los que se crean con derecho a la herencia de dicho finado, para que comparezcan a reclamarla en este Juzgado, dentro del término de dos meses; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y se tendrá por vacante la herencia si nadie la solicitara.

Dado en Madrid, 27 de Febrero de 1928.

El Secretario,

Pedro Taracena

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,

Abarrátegui

(Núm. 678)

(C.—97)

HOSPITAL

Lefler Dictado (Antonio), natural de Madrid, hijo de Manuel y de Pilar, de estado soltero, de veinticinco años, domiciliado últimamente en Barcelona, calle de Pelayo, número 1 u 11, calzados «Minerva», procesado por delito de escándalo público, sumario 762 de 1926, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital de Madrid, Secretaría de D. Joaquín Argote, al efecto de notificarle la sentencia dictada por la Sección tercera de la Audiencia Provincial de esta Corte, en 8 de Julio de 1927, e ingresar en la Cárcel a cumplir la pena impuesta.

Madrid, 11 de Febrero de 1928.

El Secretario judicial,
P. S.

Cándido Rodríguez

Francisco Fabié

(Núm. 475)

(B.—343)

Sánchez Mendieta (Francisco), natural de Villarrobledo (Albacete), si bien pudiera encontrarse en Valladolid o en Andújar (Jaén), de estado soltero, profesión alumno meritorio, de veintitrés años de edad, siendo su estatura regular, afeitado, color moreno claro, pelo largo hacia atrás, y viste peliza oscura, traje color gris claro, gorra y botas negras, con piso de goma, procesado por hurto en causa número 20 de 1928, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, Secretaría de D. Joaquín Argote y Sagastume, al objeto de notificarle el auto de procesamiento y ser reducido a prisión que le ha sido decretada en dicha causa, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar si no comparece y ser declarado rebelde.

Madrid, 17 de Febrero de 1928.
El Secretario judicial,
P. S.
Cándido Rodríguez
Francisco Fabié
(Núm. 530) (B.—342)

INCLUSA

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en el juicio de abintestato de doña Felisa Pérez Grafulla, se anuncia la venta, en pública y primera subasta, por término de ocho días, de diferentes muebles y efectos, todos ellos en mal estado de conservación, que han sido tasados pericialmente en 83 pesetas, y que se hallan depositados en poder de doña Angeles Martín Merlo, domiciliada en la calle de Buenavista, número 45, tercero derecha. Para cuyo acto, que se celebrará en

la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 20 de Marzo próximo, a las once de su mañana y se previene:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, el 10 por 100 de la tasación, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la misma, y que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Madrid, a 29 de Febrero de 1928.

Ante mí,
Vicente Moro

Dimas Camarero

(C.—85)

Sotillos Arribas (Gregorio), hijo de Dionisio y Francisca, natural de Ayllón (Segovia), de estado soltero, profesión comisionista, de treinta y cuatro años, de estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular y buen color de rostro, domiciliado últimamente en la calle de Orgaz, números 1 y 3, bajo (Puente de Toledo), procesado por desacato en causa número 383 de 1927, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte, Secretaría del señor Martos; bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Madrid, 13 de Febrero de 1928.

El Secretario,
P. S.

Vicente Moro

Dimas Camarero

(Núm. 483)

(B.—344)

PALACIO

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. Adolfo Suárez y Manteola, Juez municipal e interino de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, en los autos ejecutivos seguidos a instancia del «Banco Cooperativo del Comercio y de la Industria», representado por el Procurador D. Mariano Albéniz y Bustamante, contra D. Hilario Scumpurdis, sobre pago de dos mil ochocientas sesenta y tres pesetas de principal, gastos de protesto, intereses y costas, se sacan a la venta, por primera vez, en pública subasta, diferentes fardos de esponjas, que han sido valorados en la cantidad de tres mil ciento cincuenta y seis pesetas.

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día treinta y uno de los corrientes, a las once de su mañana, previniéndose: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, los licitadores que lo intenten, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del indicado tipo, y que los referidos bienes se encuentran en poder del deudor D. Hilario Scumpurdis, domiciliado en la calle de Granada, número cinco, donde podrán ser examinados por los que deseen interesarse en la licitación.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, con el visto bueno del señor

Juez, que firmo en Madrid, a doce de Marzo de mil novecientos veintiocho.

El Secretario,

Arturo Roldán

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia interino,

Adolfo Suárez

(A.—410)

Juzgados municipales

CONGRESO

EDICTO

En virtud de resolución fecha de hoy, dictada por el señor Juez municipal del distrito del Congreso de esta Corte, en juicio verbal instado por D. Crótido de Simón Martínez, contra doña Nica Lund, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta, en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento del importe de la tasación, los siguientes muebles:

	Pesetas
Mesa madera de nogal, con ocho cajones y luna.....	60
Mesa de despacho, madera castaña, con ocho cajones.....	30
Máquina de escribir, marca Royal, modelo número 5.....	400
Espejo, marco dorado, con tablero de mármol blanco.....	115
Perchero madera de nogal, luna biselada y barra de metal dorado.....	125
Total, en junto.....	730

Dicha subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, el día veinticuatro del actual y hora de las once del mismo, con la advertencia: que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse el diez por

tránsito en el kilómetro 2 de la carretera de Aranjuez a Colmenar de Oreja se cortó por realizarse éste en buenas condiciones por las calles del pueblo de Aranjuez, pero que al repararse los desperfectos causados por los recientes temporales en el kilómetro 4, se abrirán también los kilómetros 1 y 2.

37. Aprobar la nómina de indemnizaciones por salidas del personal facultativo de carreteras, durante el mes de Noviembre último, y declarar de abono su importe de 541 pesetas.

38. Contestar el oficio del señor Gobernador Civil remitiéndole el estado que el señor Ingeniero formuló, demostrativo de que en la actualidad hay en el término de la provincia 3.863 moreras de propiedad de la Diputación.

39. Contestar el oficio del Alcalde de Navalcarnero manifestando que tan pronto se tuvo conocimiento de los desperfectos ocurridos en la carretera de dicho pueblo a Cadalso de los Vidrios, se procedió a remediarlo con las obras de mayor urgencia, y que a fin de evitar la repetición del caso, se estudia el hacer un suplemento de desagüe con tres metros o más de luz.

40. Aprobar la liquidación de las obras de acopio de piedra para la carretera de la general de Valencia a la de Ambite por Campo Real y Villar del Olmo y Torres a la de Alcalá a Loeches, y declarar de abono al contratista D. Eulogio González el saldo resultante a su favor de 21.624,17 pesetas.

41. Aprobar el plan de reparación y conservación de los caminos vecinales subvencionados por el Estado, que el señor Ingeniero remite, importante 64.910 pesetas, y remitir un ejemplar del mismo a la Jefatura de Obras Públicas, a los efectos del artículo 20 del Reglamento de Vías y Obras Provinciales.

42. Aprobar la liquidación de las obras de nueva construcción de la carretera de Fuentidueña a Colmenar de Oreja, sección comprendida por el monte de la Encamienda, y declarar de abono al contratista D. Pedro Sánchez Gallego el saldo resultante a su favor de pesetas 4.473,56.

43. Aprobar los proyectos de acopios de piedra que el señor Ingeniero remite para las carreteras y con los presupuestos siguientes: la de Aranjuez a la Barca de Añover, 94.256,50 pesetas; la que va de la

20. Quedar enterada de haber sido trasladados a los Asilos de El Pardo los nuevos expositos cuyas certificaciones se acompañan, por estar autorizado el Director de la Inclusa para verificar, estos trasladados.

21. Quedar enterada del oficio del Director de la Inclusa, participando haber sido entregadas a D. Victoriano Serrano sus hijas Paula y Francisca, que fueron depositadas en la Inclusa, sin su consentimiento, por su esposa doña Aurea Espejel.

22. Acceder a lo solicitado por los ancianos Dámaso Castellanos Pérez, Francisco Mariano Airoa Pérez y Benita Montes Vega, concediéndoles el ingreso en el Asilo de San Isidro Labrador, por justificar, con la documentación que acompañan, reunir las condiciones reglamentarias.

23. Quedar enterada del oficio del Interventor de Fondos Provinciales, participando que el día 31 de Diciembre último y bajo cargareme número 1.766, ha tenido ingreso en la Caja Provincial, por D. Enrique Román, Apoderado del Sindicato Patronal de la Panadería, la cantidad de 1.000 pesetas, importe de la multa que le fué impuesta por la Corporación, en 7 del mismo mes, por la mala calidad del pan suministrado al Hospital Provincial.

24. Devolver a D. José Ruiz Ortiz, por no estar afecto a responsabilidad, la fianza que constituyó para responder del cumplimiento del contrato de suministro de leche de vacas a los Establecimientos Provinciales en el ejercicio de 1926-27, debiendo el interesado justificar, previamente, haber satisfecho a la Hacienda Pública los derechos Reales por cancelación de dicha garantía.

25. Adjudicar definitivamente, a D. Juan del Pozo Martín, con la baja del 3 por 100 sobre los precios de la Relación que figura en el expediente de subasta, contra cuyo acto no se ha formulado reclamación alguna, el remate del suministro de cacao, con destino a la Inclusa, durante el ejercicio económico de 1928, para la elaboración de chocolate.

26. Que por haber quedado desiertas las dos subastas intentadas para contratar los suministros de pan candeal, pan francés y gallinas, con destino a los Establecimientos Provinciales durante el año 1928, se declare la excepción de subasta, con arreglo al caso 5.º del artículo

ciento de la tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Madrid, diez de Marzo de mil novecientos veintiocho.

(Firmado)

Luis Triana

(A.—407)

JUNTA DE PLAZA DE ALCALA DE HENARES

ANUNCIO

Esta Junta ha acordado adquirir para el suministro del Parque de Intendencia de esta Plaza los siguientes artículos:

Harina de flor, 12 quintales métricos.

Harina de tropa, 250.

Cebada, 1.200.

Paja, 1.700.

Leña gruesa (olivo o encina), 350.

Se admiten ofertas para el total o parte de los artículos hasta el día 27 del actual, a las once y media horas, en que se celebrará sesión para su adjudicación, con arreglo a las siguientes bases:

1.^a Las ofertas se harán por escrito, sin enmienda ni raspadura (en este caso serán rechazadas), dirigidas al señor Presidente de la Junta, expresando con toda claridad el nombre y dos apellidos, así como la vecindad del oferente.

2.^a Las ofertas se depositarán en el buzón que a dicho fin existe en el vestíbulo del Gobierno Militar de esta Plaza. Las muestras de artículos a que se refieren las ofertas se entregarán en la Secretaría de la Junta, expresando en ella los nombres del ofe-

rente, todos los días laborables, desde las once a las trece horas. En las ofertas de harina, que no será recién elaborada, se especificará el producido de pan en kilogramos por quintal métrico, el cual no será inferior a 120 kilogramos. En todo caso los artículos deberán reunir las condiciones exigidas en el pliego, aprobado por la Superioridad, que obra en dicha Secretaría.

3.^a Las adjudicaciones se comunicarán por escrito a los interesados, quienes en los casos que así lo acuerde la Junta quedarán obligados a depositar, acto seguido y en garantía de sus obligaciones, el 5 por 100 del importe de dichas adjudicaciones en la Caja del Parque de Intendencia. Estos depósitos habrán de ser retirados ineludiblemente una vez entregada la totalidad de los artículos adjudicados, sin que pueda servir de garantía para sucesivas adjudicaciones que al mismo oferente pudieran corresponderle; dichas adjudicaciones no serán consideradas definitivas hasta tanto no queden efectuados los citados depósitos.

4.^a Los adjudicatorios deberán entregar los artículos en los almacenes de dicho Parque, libres de todo gasto para el Estado, siendo el plazo de entrega, desde la fecha de adjudicación, hasta el 25 de Abril próximo venidero, debiendo ingresar, por lo menos, la mitad de las cantidades adjudicadas antes del día 15 de dicho mes, sin que sirva de excusa el retraso de expedición de las guías de transportes, pues en este caso deberán hacerse aquéllos prescindiendo de los citados documentos.

5.^a Queda al arbitrio de la Junta anular las adjudicaciones por lo que respecta a las cantidades no entregadas en dicho plazo o prorrogar éste, según convenga a los intereses del

Estado, sin perjuicio de las sanciones que hubiere lugar por incumplimiento de los compromisos, entre las cuales será una: dejar a beneficio del Estado el importe de la fianza, si la Junta lo estima procedente.

6.^a La cebada se entregará envasada en sacos cuyo peso en bruto será de 70 kilogramos, quedando dicho envasado, así como el de todos los artículos que lo necesiten, en el Establecimiento hasta el suministro de éstos.

7.^a Los pagos que excedan de 5.000 pesetas se harán por libramiento contra la Pagaduría de Hacienda de Madrid; los demás al pie de Caja en el Parque de Suministro, y todos sujetos al descuento del 1,20 por 100 y de 0,10 por 100 para la Caja de Amortización de la Deuda Pública.

8.^a Los oferentes deberán estar al corriente en el pago de la contribución industrial, que, como tales, les corresponde, haciéndolo constar así en la oferta. Será indispensable exhibir el recibo de dicha contribución en el momento de hacer efectivo el importe de sus entregas.

9.^a El importe de los anuncios será satisfecho a prorratio entre los adjudicatorios.

Alcalá de Henares, 5 de Marzo de 1928.

El General Presidente,
(Firmado)

(Núm. 715)

(E.—89)

ACADEMIA Y COLEGIOS DE CARABINEROS

SUBASTA

A los cinco días hábiles, a contar del de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y hora de las doce, se verificará en el Cuartel de estos Centros, la venta, en pública subasta, del caba-

llo de desecho nombrado «Bastida», siendo de cuenta del rematante los gastos de inserción de este anuncio.

San Lorenzo del Escorial, 7 de Marzo de 1928.

El Comandante Jefe del Detall,
Augusto Galdún

(Núm. 714)

(E.—91)

«LA FORTUNA»

PÉRDIDA

Por sustracción de dos acciones de la Sociedad Anónima «La Fortuna», números 15.670 y 15.671, pertenecientes a D. Bonifacio García, la cual se llevó a efecto en el establecimiento de su propiedad, sito en la ronda de Toledo, 12, el día 25 de Diciembre de 1927.

La persona que las encuentre las entregará en el domicilio de dicha Sociedad, sito en esta Corte, paseo del Rey, 24.

(A.—409)

LA OXHIDRICA ESPAÑOLA (S. A.)

El Consejo de Administración de «La Oxhidrica Española» convoca a sus accionistas para la Junta general ordinaria, que se celebrará en su domicilio social, calle de las Delicias, 7, Madrid, el día 31 del actual, a las cuatro de la tarde, con sujeción a las disposiciones estatutarias.

Madrid, 16 de Marzo de 1928.

Por el Consejo de Administración:

El Secretario,

J. Labayrade

(A.—411)

IMPRESA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 70.

Teléfono 53.202

164 del Estatuto Municipal, y autorizar al señor Presidente de la Corporación para que, por gestión directa, adquiera dichos artículos.

27. Quedar enterada y conforme de la adjudicación que, con motivo del concurso para contratar la extracción del sobrante de comidas durante el año 1928, hizo el Director del Hospital Provincial a favor de D. Antonio González Mencía, en la cantidad de 250 pesetas mensuales.

28. Anunciar subasta pública para contratar el suministro de telas y ropas para cama y vestuarios, con destino a los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, durante el ejercicio económico de 1928; que el período previo sea por ocho días, y que, a fin de facilitar la concurrencia de licitadores, se aminoren en lo posible los gastos de subasta, anunciando solamente un extracto del pliego de condiciones, en armonía con la autorización que concede el artículo 162 del Estatuto Municipal y 7.º del Reglamento de contratación de 2 de Julio de 1924.

29. Requerir a los Ayuntamientos que expresa la instancia del arrendatario del BOLETÍN OFICIAL de la provincia, D. Manuel Montilla y García, para que, en el improrrogable plazo de treinta días, abonen a la Administración de dicho periódico el importe de los anuncios y suscripciones que le adeudan y cuya documentación comprobatoria se halla a disposición de los deudores; bien entendido que, transcurrido el expresado plazo sin haberlo verificado, se procederá administrativamente a su cobranza por la vía de apremio.

30. Quedar enterada y conforme de las siguientes adjudicaciones hechas por el señor Presidente de esta Corporación en virtud de la autorización que le fué otorgada: a D. José María Romar, la de ajos a 60 céntimos el kilo y la de cebollas a 30; a D. Juan Roiz Gómez, la de café a 7,48 pesetas kilo, la de jabón a 1,28, la de judías a 77,50 los 100 kilos, la de pasta para sopa a 87 céntimos, la de sal gorda y molida a nueve céntimos y la de vinagre a 23 céntimos litro; a D. Juan del Pozo Martín, la de lentejas a 75 céntimos kilo, manteca de cerdo a 2,50 pesetas kilo y la canela de Ceylán a 13,50 pesetas kilo; a don Restituto Roiz Gómez, la de pimentón a 1,88 pesetas kilo; a D. Casimiro Vila Nogareda, la de carne de ternera a 6,70 pesetas kilo; a don Manuel López Morato, la de vino generoso a 53 céntimos litro, y a D. Victoriano Requejo, la de harina de arroz a 56 céntimos kilo, la cebada a 34 céntimos kilo, la paja a seis céntimos kilo y la de piensos

para las vacas de la Inclusa con la baja del 9,60 por 100 sobre los precios tipos que figuran en la relación del expediente respectivo.

31. Autorizar al señor Diputado Visitador de la Casa de Maternidad para que ejecute, por administración, las obras de ampliación de dicha Casa en locales de la antigua Inclusa, para la instalación de veinte camas de partos y servicios complementarios, y que su importe de 24.012,16 pesetas se abone con cargo a la partida de 30.000 que para «Obras de conservación y reparación» se consigna en la Relación 9.^a del presupuesto parcial vigente del Establecimiento; sin que por ningún motivo ni pretexto se pidan nuevos aumentos o ampliaciones de la actual enfermería, en tanto no se hace el plan o proyecto del nuevo Establecimiento.

32. Autorizar al señor Diputado Visitador del Hospital Provincial para que, por administración, ejecute las obras de pavimentación de los patios de dementes de dicho Hospital, y que su importe de 11.974,49 pesetas se abone con cargo a la partida de 12.000 pesetas, consignada a tal efecto en la Relación 9.^a «Obras» del presupuesto parcial vigente del Establecimiento.

33. Ampliar en 1.596 pesetas el crédito de 2.000, que fué aprobado en 25 de Noviembre último para las obras de arreglo de las escaleras de párvulas del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, y que dicha cantidad se abone con cargo a la partida de 15.000 que «Para obras diversas» se consigna en la Relación 9.^a «Obras» del presupuesto parcial vigente del Establecimiento.

34. Devolver a D. Aquilino Sobrino Herrero, por no estar afectas a responsabilidad, las fianzas que constituyó para responder del cumplimiento de los contratos de suministro de carbón de cok, piedra y antracita, a los Establecimientos provinciales de Beneficencia, durante el ejercicio económico de 1926-1927, previa justificación por el interesado de haber satisfecho a la Hacienda Pública los derechos reales por cancelación de dichas garantías.

35. Que no ha lugar a promover el expediente de subasta, como propone el Negociado, para la adquisición de materiales destinados a la ejecución de obras exceptuadas de subasta por su cuantía u otro motivo de excepción legal.

36. Contestar el oficio del señor Gobernador manifestando que el